



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

#### CORRECCIÓN DE ERROR

Atendido procedimiento de selección aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019 para la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo para prestar el servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, conforme a las Bases elaboradas al efecto, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, número 29, de fecha 12 de febrero de 2019.

Considerando que la "Base Séptima – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos" contiene errores en cuanto a la puntuación asignada a las fases de concurso y de oposición ya que, según el artículo 46.5 segundo párrafo de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, "la valoración del total de los méritos en la fase de concurso no puede exceder del veinticinco por ciento de la puntuación total del proceso".

**Donde dice:**

**FASE DE OPOSICIÓN:** Máximo 60 puntos. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, conforme se detalla.

1.- Primera prueba (máximo 30 puntos): consistente en contestar, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 30 preguntas, tipo test, con cuatro opciones de respuestas, siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con las materias que figuran en el programa incluido como Anexo I de esta convocatoria. El Tribunal sólo corregirá las primeras 30 preguntas, quedando como reserva las 5 finales por si fueran invalidadas, hasta el citado número, preguntas del grupo de las primeras treinta.

El ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el Tribunal de 0 a 30 puntos, asignando 1 punto por acierto, y siendo penalizado el error con 0,25 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima. Las preguntas no contestadas no contabilizan.

2.- Segunda prueba, de carácter práctico (máximo 30 puntos): podrá incluir uno o varios supuestos, y se ejecutará en forma de desarrollo, test, o en cualquier otra forma que determine el Tribunal, el cual fijará el tiempo máximo para su realización.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, cuando sean más de uno, puntuados de 0 a 30 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba, será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos, y no obtener menos de 15 puntos en ninguno de los supuestos, en el caso de ser varios.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

**FASE CONCURSO:** Máximo 40 puntos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Solamente se procederá a puntuar el concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para el ejercicio de la fase de oposición, valorándose los méritos acreditados junto con las instancias.

El baremo para el concurso de méritos será el siguiente:

a) Formación: hasta máximo 10 puntos

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: hasta 5 puntos.

1. Por poseer título de Bachiller superior o equivalente: 2,5 puntos.

2. Por título de Diplomado o equivalente: 3 puntos.

3. Por título de Licenciado, Grado o equivalente: 5 puntos.

- Por curso de formación o perfeccionamiento: hasta 5 puntos. Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo, a razón de 0,02 puntos por cada hora de duración de los mismos. Aquellos en los que no conste horas de duración serán valorados con 0,05 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

b) Experiencia: hasta 30 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo iguales a los que son objeto de la presente convocatoria, en cualquier Administración local: 0,20 puntos por cada mes de servicio en puestos similares.



- Por el desempeño de puestos de trabajo iguales a los que son objeto de la presente convocatoria, en el resto de Administraciones y Organismos Públicos: 0,10 puntos por mes.

- Por el desempeño de puestos de trabajo iguales a los que son objeto de la presente convocatoria, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes.

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior, para la valoración de la experiencia, será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicio, así como el tiempo total trabajado, naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

**Debe decir:**

FASE DE OPOSICIÓN: Máximo 80 puntos. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, conforme se detalla.

1.- Primera prueba (máximo 40 puntos): consistente en contestar, en un tiempo máximo de una hora y media, un cuestionario de 40 preguntas, tipo test, con cuatro opciones de respuestas, siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con las materias que figuran en el programa incluido como Anexo I de esta convocatoria. El Tribunal sólo corregirá las primeras 40 preguntas, quedando como reserva las 5 finales por si fueran invalidadas, hasta el citado número, preguntas del grupo de las primeras treinta.

El ejercicio, que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el Tribunal de 0 a 40 puntos, asignando 1 punto por acierto, y siendo penalizado el error con 0,25 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima. Las preguntas no contestadas no contabilizan.

2.- Segunda prueba, de carácter práctico (máximo 40 puntos): podrá incluir uno o varios supuestos, y se ejecutará en forma de desarrollo, test, o en cualquier otra forma que determine el Tribunal, el cual fijará el tiempo máximo para su realización.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 40 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, cuando sean más de uno, puntuados de 0 a 40 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba, será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos, y no obtener menos de 20 puntos en ninguno de los supuestos, en el caso de ser varios.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO: Máximo 20 puntos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Solamente se procederá a puntuar el concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para el ejercicio de la fase de oposición, valorándose los méritos acreditados junto con las instancias.

El baremo para el concurso de méritos será el siguiente:

a) Formación: hasta máximo 5 puntos.

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: hasta 2,5 puntos

- Por poseer título de Bachiller superior o equivalente: 1,25 puntos.

- Por título de Diplomado o equivalente: 1,5 puntos.

- Por título de Licenciado, Grado o equivalente: 2,5 puntos.

- Por curso de formación o perfeccionamiento: hasta 2,5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo, a razón de 0,02 puntos por cada hora de duración de los mismos. Aquellos en los que no conste horas de duración serán valorados con 0,05 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

b) Experiencia: hasta 15 puntos.

- Por el desempeño de puestos de trabajo iguales a los que son objeto de la presente convocatoria, en cualquier Administración local: 0,20 puntos por cada mes de servicio en puestos similares.

- Por el desempeño de puestos de trabajo iguales a los que son objeto de la presente convocatoria, en el resto de Administraciones y Organismos Públicos: 0,10 puntos por mes.

- Por el desempeño de puestos de trabajo iguales a los que son objeto de la presente convocatoria, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes.

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.



Además de lo anterior, para la valoración de la experiencia, será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicio, así como el tiempo total trabajado, naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Considerando la urgencia de su rectificación, y en previsión de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que “los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”, esta alcaldía avoca para sí el acuerdo de rectificación de la base expuesta.

Por medio del presente, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, resuelvo:

1) Proceder a la Base Séptima del procedimiento para la selección de dos auxiliares administrativos para el servicio de Recaudación municipal, en los términos indicados.

En Santa Cruz de la Zarza 19 de febrero de 2019.-El Alcalde, Luis Alberto Hernández Millas.

Nº. I.-998